

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Incidente de desacato a fallo de tutela de María Elvia Echeverry de Cucuñame contra Sanitas E.P.S.. Radicación 2022 - 075 -.

Previamente a hacer pronunciamiento sobre la admisión de la demanda incidental promovida por la señora María Elvia Echeverry de Cucuñame en contra de SANITAS E.P.S., se ordena que dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Despacho lo siguiente:

- Que persona de esa Entidad, tiene la obligación del cumplimiento de los fallos tutela y concretamente para el día 29 de octubre de 2018 para el fallo de tutela Nro. 034 A, proferida por este Despacho y confirmada en segunda instancia por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, en sentencia del 14 de febrero de 2019, expresando el cargo que ocupa, su dirección y teléfono.
- Si se dio cumplimiento al fallo de tutela Nro. 034 A del 29 de octubre de 2018, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora María Elvia Echeverry de Cucuñame, con C. C. 32'000.801 de Tocaima.
- Si no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela Nro. 034 A del 29 de octubre de 2018, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por la señora María Elvia Echeverry de Cucuñame, con C. C. 32'000.801 de Tocaima, explicar las razones de esa omisión, que trámites se han adelantado y cuáles hacen falta para tal finalidad.

Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.